

# **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

## **RESOLUCIÓN N° 351/2014**

**Texto Ordenado por Resolución 434/2021 - Julio 2021**

### **Referencias Normativas:**

**Art. 3** modificado por art. 1 Res. 434/2021.

**Anexo I** sustituido por Anexo I Res. 884/2016.

**Anexo I punto 1.6 inc. a)** modificado por art. 1 Res. 279/2021.

**Anexo I punto 2** sustituido por art. 2 Res. 279/2021.

**Anexo I** sustituido por Anexo I Res. 434/2021.

**Viedma, 24 de junio de 2014.**

**VISTO:** El expediente N° AG-13-0520, caratulado: “**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/OBRAS DELEGADAS CONFORME ART. 3° - LEY J N° 286**”, los artículos 206, inc. 2°, y 224 de la Constitución Provincial, las Leyes J N° 286 y K N° 2430, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 206, inc. 2°, de la Constitución Provincial confiere al Superior Tribunal de Justicia el ejercicio de la superintendencia de la administración de justicia, sin perjuicio de la intervención del Ministerio Público cuando ella corresponda.

Que la administración de justicia requiere, entre otros aspectos, que la estructura administrativa y funcional tanto de los órganos jurisdiccionales como de los órganos auxiliares del servicio de justicia se asiente en inmuebles que permitan la más adecuada y eficiente prestación de tal servicio, es decir que se encuentren en las mejores condiciones edilicias y de funcionalidad para tal fin.

Que, en consecuencia, es inherente al ejercicio de la superintendencia del Poder Judicial velar por el adecuado mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia con que cuenta el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, como así también determinar la necesidad de efectuar ampliaciones edilicias y planificar nuevas obras de infraestructura a fin de brindar un eficiente servicio de justicia, acorde con la estructura organizativa y funcional de dicho Poder.

Que el año próximo pasado el Superior Tribunal Justicia solicitó al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia que todas aquellas obras de mantenimiento y reparación que deban hacerse en edificios del Poder Judicial sean delegadas a ese Poder en los términos y con los alcances del artículo 3° de la Ley J N° 286.

Que tal pretensión se inspiró en el objetivo de lograr mayor celeridad y eficacia en las tareas y obras de mantenimiento, conservación y ampliación de la infraestructura edilicia, teniendo en mira el interés público comprometido en la más adecuada y eficiente prestación del servicio de justicia.

Que la delegación requerida se instrumentó mediante Nota del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos N° 471 de fecha 20/05/2013.

Que sin perjuicio de haberse implementado convenios con organismos provinciales tendientes a contar con el asesoramiento técnico en materia de infraestructura edilicia, el continuo desarrollo que viene experimentado el Poder Judicial en las cuatro Circunscripciones Judiciales, como natural consecuencia, lleva a que se multipliquen los requerimientos de los distintos organismos que componen la estructura organizativa y funcional del Poder Judicial en pos de la realización de tareas de adecuación u optimización de instalaciones existentes, como así también a la formulación de proyectos para su ampliación, situación que torna imprescindible contar en el ámbito del Poder Judicial con profesionales que puedan dar una respuesta oportuna a tales requerimientos y que, además, presten su asesoramiento técnico para una adecuada planificación y ejecución de todas las tareas que involucran el mantenimiento, conservación, ampliación y desarrollo de la infraestructura edilicia en cada una de las Circunscripciones Judiciales.

Que como consecuencia de lo señalado en el considerando precedente y en vista de que, hasta el presente, el Poder Judicial no cuenta con órganos destinados a tal cometido, resulta necesario disponer la creación de un área de infraestructura y arquitectura, como así también aprobar su estructura organizativa y sus misiones y funciones.

Que en virtud de las características propias de las tareas a realizar en materia de infraestructura edilicia se estima conveniente contar con una estructura conformada por un coordinador, de profesión arquitecto, quien tendrá a su cargo planificar y gestionar las tareas propias del área que se crea, con el objeto de lograr la más eficiente aplicación de los recursos destinados a obras de ampliación, modificación y/o refuncionalización a realizarse en espacios físicos o inmuebles que ya sean asiento de funciones de organismos del Poder Judicial, como así también de aquellos destinados a la realización de obras nuevas.

Que con el mismo sentido, se estima conveniente también que integre el área que se crea un ingeniero en construcciones o un ingeniero civil, con el objeto de calcular, planificar y gestionar todo cuanto hace a cálculos estructurales, redeterminación de precios y mayores costos de los proyectos a cargo del área de infraestructura; a ello se suma la necesidad de contar con un segundo profesional de la arquitectura a efectos de llevar adelante las inspecciones de obras y la coordinación general del personal afectado a esta tarea.

Que, por lo dicho más arriba, resulta razonable asignar al nuevo organismo al que se viene haciendo referencia las tareas de mantenimiento de todos los inmuebles con que cuenta el Poder Judicial, ya sean propios o alquilados, dejando sin efecto su dependencia directa de la Administración General, tal como se previera al tiempo del dictado de la Disposición N° 1749/11-AG, aprobada por Resolución N° 581/11-STJ, como así también incorporar a dicha dependencia, a los efectos de organizar y supervisar en toda la Provincia estas tareas, con sujeción a los principios de prevención y proactividad, un arquitecto, ingeniero o maestro mayor de obras con amplia experiencia en el manejo de obras menores y conducción de personal.

Que en orden a las particulares incumbencias profesionales de que se trata en el ámbito del área que se crea y la ausencia de relación directa con la función jurisdiccional se estima correspondiente, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 9 de la Ley K N° 2430, facultar a los profesionales integrantes del “Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial” a ejercer libremente su profesión en cuanto no sea incompatible con su cargo y no afecte la carga horaria judicial.

Que la Secretaría de Superintendencia adoptará los recaudos a efectos de lograr la cobertura de los cargos de los Profesionales del área, a través de concursos públicos de antecedentes y oposición.

Que en atención a lo expresado en los considerandos precedentes, resulta conveniente readecuar el actual Escalafón “D” “Servicios Generales (Mayordomía) y Mantenimiento”, escindiendo de este último las tareas de mantenimiento y, en consecuencia, crear también un escalafón para aquellos agentes destinados a la realización de estas últimas tareas en las cuatro Circunscripciones Judiciales, el cual se implementará en orden a las factibilidades operativas y presupuestarias.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206, inc. 2º, y 224 de la Constitución Provincial y 44, incs. a) y j) de la Ley K N° 2.430

Por ello,

## **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Crear en la órbita de la Administración General del Poder Judicial el “Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial”.

**Artículo 2º.-** Aprobar las Misiones y Funciones del organismo creado en el artículo precedente, conforme se detallan en el Anexo I que, como tal, forma parte integrante de la presente.

**Artículo 3º.-** Los integrantes del “Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial”, no percibirán más emolumentos que el sueldo que se le fije por ley de presupuesto, pudiendo tener el libre ejercicio de su profesión - excepto el Director-, en cuanto no sea incompatible con su cargo, sin perjuicio de lo cual les está expresamente prohibido: a -) Fijar horarios de atención, consultas o actividad profesional, dentro del horario de funcionamiento de los Tribunales, b.-) Actuar como peritos de partes en juicios que se sustancien ante Tribunales Nacionales, Provinciales o de Faltas, así como evacuar consultas o dar asesoramiento particular sobre causas en trámite o en casos de querrela judicial en curso o por iniciarse.

**Artículo 4º.-** Encomendar a la Secretaría de Superintendencia que adopte los recaudos a efectos de la cobertura de los cargos de los profesionales del área, a través de concursos públicos de antecedentes y oposición.

**Artículo 5º.-** Crear el Escalafón “E” “Mantenimiento”, el cual tendrá la estructura jerárquica establecida en el Anexo II que forma parte de la presente. Los agentes que hasta el presente desempeñan tareas de mantenimiento pasarán a integrar el mismo.

**Artículo 6º.- Objeto cumplido.**

**Artículo 7º.- Objeto cumplido.**

**Artículo 8º.-** Regístrese, comuníquese, tómese razón y archívese.

**Firmantes:**

**BAROTTO - Presidente STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ -**

**APCARIAN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ.**

**MION - Administrador General del Poder Judicial.**

**ANEXO I**  
**MISIONES Y FUNCIONES**

**1-DIRECTOR:**

Dependencia Jerárquica y Funcional

La Dirección del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial depende jerárquicamente y funcionalmente del Administrador General. Es reemplazado en su ausencia por un profesional integrante del Área de Infraestructura y Arquitectura a propuesta del Director/a del Área y/o el Administrador General.

Misiones:

Planificar y ejecutar la eficiente gestión de los recursos a su cargo, en relación a obra nueva, ampliación, modificación y/o refuncionalización de espacios físicos ocupados o por ocuparse por el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Funciones:

1. Planificar la gestión del área, conforme a la misión definida para la misma, y coordinar políticas en conjunto con la Administración General.
2. Supervisar todas las acciones programadas por el área.
3. Aprobar y supervisar las actividades realizadas por los responsables de las Áreas de Mantenimiento, Mayores Costos. Inspección de Obras, Arquitectura y Seguridad e Higiene.
4. Instrumentar los medios técnicos y administrativos, a fin de ejecutar proyectos en el marco de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, cumpliendo y haciendo cumplir a las demás áreas a su cargo dicha Ley y sus reglamentaciones.
5. Asesorar a la Administración General en relación a contrataciones mediante la Ley J N° 286 de Obras Públicas.
6. Elaborar informes técnicos, en relación a presupuestos, cálculos o productos, derivados por la Administración General.
7. Analizar propuestas técnicas en relación a compras, licitaciones públicas y privadas, y demás procedimientos de contratación, de proyectos elaborados por el área.
8. Realizar tareas de inspección, medición y certificación de obra, cuando por la cantidad simultánea de las mismas, esta no pueda ser realizada por otro personal de su área.
9. Realizar informes técnicos cuando se lo solicite, en relación a personal y/o empresas a contratar mediante contratación directa de servicios, en temas relacionados a su área.

10. Realizar, a solicitud de la Administración General, en colaboración con el responsable del Área de Cálculo, informes técnicos sobre inmuebles propiedad del Poder Judicial, en alquiler o factibles de ser alquilados.
11. Participar en los actos de apertura de licitaciones realizadas por el área, o delegar la misma según considere.
12. Elaborar análisis y planificación sobre la necesidad de insumos para el área, y realizar informes y solicitudes a tal efecto al Departamento de Compras, Ventas y Contrataciones.
13. Coordinar al personal propio, o personal contratado “ad hoc” que se encuentre relacionado con modificaciones, ampliaciones o refuncionalizaciones del espacio físico dependiente del Poder Judicial.
14. Participar de la confección del Proyecto de Presupuesto Anual en lo inherente a Infraestructura.
15. Verificar la correcta aplicación de las Acordadas y Resoluciones dictadas por el Superior Tribunal de Justicia que sean materia de su competencia.
16. Verificar el cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes, teniendo en consideración los Códigos y Ordenanzas del Municipio en el que se desarrollen las obras.
17. Representar, cuando expresamente se lo faculte, al Poder Judicial ante particulares y/u organismos, ya sean Provinciales, Municipales, Nacionales o Internacionales, en todo lo referido a planificación y gestión de obras.
18. Efectuar Diagnóstico y Evaluación para la adquisición o locación de inmuebles y terrenos.
19. Proponer la Asistencia a Capacitaciones, Cursos y Exposiciones de materiales y nuevas tecnologías, así como también investigar sobre equipamiento, metodología, programas informáticos y/o tecnología, para el mejor cumplimiento de los objetivos.

Requisitos:

Para ser Director/a se requiere: a) ser mayor de edad; b) ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) Título de Arquitecto, expedido por Universidad y/o instituciones legalmente reconocidas; d) tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años y al menos tres (3) de antecedentes comprobables en obra pública gestionada en el marco de la normativa provincial; y e) manejo de herramientas informáticas -sistemas CAD- y demás tecnologías que el Poder Judicial resuelva implementar.

### Estructura Orgánica. Funcional y Escalafonaria

El cargo de Director/a estará equiparado a nivel remunerativo a Juez de Primer Instancia. La Dirección del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial tendrá a su cargo jerárquica y funcionalmente a:

- 1.1. - Área de Cálculo y Mayores Costos
- 1.2. - Área de Inspección de Obra
- 1.3. - Área de Mantenimiento
- 1.4. - Área de Arquitectura
- 1.5. - Área de Seguridad e Higiene
- 1.6. - Áreas de Apoyo

#### **1.1- ÁREA DE CÁLCULO Y MAYORES COSTOS:**

##### Misiones:

Calcular, planificar y asesorar en todo lo referido al cálculo estructural, cómputo y presupuesto, redeterminación de precios y mayores costos, de todos los proyectos e iniciativas desarrolladas desde el área. Asimismo, en ausencia del Director/a, deberá actuar como coordinador del Área en tanto así sea dispuesto por autoridad competente.

##### Funciones:

- 1- Realizar anteproyectos de cálculos estructurales a los efectos de conformar pliegos licitatorios y presupuestos de obra.
- 2- Asesorar a las demás Áreas en todo lo relacionado a cuestiones estructurales.
- 3- Asumir tareas de coordinación en ausencia del Director/a, en tanto así sea requerido.
- 4- Elaborar cómputos y presupuestos, con planes de trabajos y curvas de inversión.
- 5- Realizar comparativas de costos en función de la aplicación de distintas técnicas constructivas, su evolución y actualización.
- 6- Analizar y realizar informes técnicos referidos a costos y rendimientos, presentados por los oferentes en contrataciones y licitaciones.
- 7- Realizar seguimiento de obra, evolución de los costos, y calcular la redeterminación de precios de acuerdo a la normativa vigente.
- 8- Realizar tareas inspección de obra, mediciones y certificaciones de las mismas.
- 9- Realizar informes técnicos a solicitud del Director/a.

10- Participar en los actos de apertura de licitaciones realizadas por el Área.

11- Realizar los informes técnicos tendientes a certificar las condiciones de habitabilidad y el estado de uso y conservación del inmueble al momento de contratar, así como la razonabilidad del precio locativo ofertado.

#### Estructura Orgánica. Funcional y Escalafonaria:

El o los integrantes del Área de Cálculo y Mayores Costos estarán equiparados presupuestariamente a Jefe de Departamento.

#### Requisitos:

Para integrar el Área de Cálculo y Mayores Costos se requiere: a) ser mayor de edad; b) ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) Título de Ingeniero en Construcciones o Ingeniero Civil, expedido por Universidad y/o instituciones legalmente reconocidas; d) tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años y al menos dos (2) de antecedentes comprobables en cálculo de mayores costos de obra pública gestionada en el marco de la normativa provincial; y e) preferentemente manejo de herramientas informáticas -sistemas CAD- y demás tecnologías relacionadas al área de su incumbencia que el Poder Judicial resolviera implementar.

### **1.2- ÁREA DE INSPECCIÓN DE OBRA:**

#### Misiones:

Realizar tareas de Inspección de obras en general, y coordinar al personal a cargo. Asimismo, deberá asistir en la elaboración de proyectos cuando así se requiera.

#### Funciones:

1- Realizar, coordinar y planificar, la inspección de todas las obras del área, ya sean refacciones, ampliaciones o construcción de obras nuevas.

2- Asumir tareas de coordinación en ausencia del Director/a, en tanto así sea requerido.

3- Colaborar en la elaboración de proyectos, bajo la supervisión del Director/a y el acompañamiento del Área de Arquitectura.

4- Elaborar documentación técnica (planillas, render, planos), a solicitud del Director/a.

5- Trabajar en colaboración con los integrantes de las demás Áreas, en la elaboración de documentación técnica requerida para la confección de pliegos licitatorios, u otra documentación necesaria para la implementación de las obras planificadas.

6- Realizar tareas de obras y mediciones de las mismas.

7- Realizar relevamientos requeridos por el área o el órgano administrador al que pertenece.

8- Coordinar en el resto de las localidades de la provincia con obras a realizar o en ejecución, al personal propio, o personal contratado “ad hoc” en la inspección de obras a cargo del Poder Judicial de Río Negro.

#### Estructura Orgánica. Funcional y Escalafonaria:

El o los integrantes del Área de Inspección de Obras estarán equiparados presupuestariamente a Jefe de Departamento.

#### Requisitos:

Para integrar el Área de Inspección se requiere: a) ser mayor de edad; b) ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) Título de Arquitecto, expedido por Universidad y/o instituciones legalmente reconocidas; d) tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años y al menos dos (2) de antecedentes comprobables en inspección de obra pública gestionada en el marco de la normativa provincial; y e) manejo de herramientas informáticas -sistemas CAD- y demás tecnologías que el Poder Judicial resolviera implementar.

### **1.3. ÁREA DE MANTENIMIENTO:**

#### Misiones:

Organizar y supervisar la prestación de servicio de mantenimiento general del Poder Judicial, con sujeción a los principios de prevención y proactividad.

#### Funciones:

1- Planificar y coordinar las tareas de mantenimiento general de los inmuebles propios o alquilados del Poder Judicial.

2- Confeccionar los informes que se le soliciten y que resulten inherentes a sus funciones y conocimientos específicos propios, o de algún integrante del área.

3- Elaborar el plan de obras de mantenimiento, conforme a las necesidades que el área detecte o le sean requeridas desde la Dirección y la Gerencia Administrativa.

4- Supervisar y conducir las tareas que realice el personal del Área de Mantenimiento. Esta tarea podrá ser delegada en el Delegado de Mantenimiento Circunscriptorial, sin que ello

implique relevarlo de la responsabilidad primaria sobre este aspecto.

5- Tener a su cargo a todos los agentes del Escalafón de Mantenimiento, otorgará las licencias previa conformidad del Delegado Circunscriptorial y ejercerá la conducción del área.

6- Coordinar acciones con las demás dependencias del Poder Judicial, procurando que la realización de las tareas propias no entorpezca la prestación del servicio de justicia, priorizando para ello los horarios en contraturno y los recesos judiciales.

#### Estructura Orgánica. Funcional y Escalafonaria:

El cargo de Jefe del Área de Mantenimiento estará equiparado presupuestariamente a Jefe de Departamento.

El Área de Mantenimiento tendrá a su cargo jerárquica y funcionalmente a las Delegaciones de Mantenimiento con sede en las ciudades cabecera de cada Circunscriptión Judicial.

#### Requisitos:

Para ser Jefe del Departamento de Mantenimiento se requiere: a) ser mayor de edad; b) ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) Título de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones o Maestro Mayor de Obras expedido por Universidad y/o instituciones legalmente reconocidas; d) tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años y antecedentes comprobables en la ejecución de obras menores y el manejo de personal de obras y mantenimiento; y e) preferentemente manejo de herramientas informáticas -sistemas CAD- y demás tecnologías que el Poder Judicial resolviera implementar.

#### **1.3.1.- Delegaciones Circunscriptoriales de Mantenimiento:**

Habrá una Delegación de Mantenimiento en cada una de las ciudades cabecera de cada Circunscriptión Judicial.

#### Misiones y Funciones:

A través de las Delegaciones de Mantenimiento Circunscriptoriales se realizarán las tareas de prestación del servicio de mantenimiento general de los inmuebles propios y alquilados del Poder Judicial, con sujeción a los principios de prevención y proactividad, y cumplirán las tareas que le sean requeridas desde la Jefatura del Área de Mantenimiento y/o las Gerencias Administrativas, según un protocolo operativo a instrumentar entre ambas dependencias.

### Estructura Orgánica. Funcional y Escalafonaria

Los agentes que se desempeñen en las Delegaciones de Mantenimiento dependerán jerárquica y funcionalmente del Delegado de Mantenimiento.

Las Delegaciones de Mantenimiento circunscriptoriales estarán integradas por un mínimo de cuatro (4) agentes incluido el Delegado de Mantenimiento Circunscriptorial.

Según la complejidad de la Circuncripción, alguno podrá tener asiento de funciones fuera de la sede de la ciudad cabecera. La Delegación de Mantenimiento de la Primera Circuncripción Judicial también atenderá las necesidades de las áreas dependientes del Superior Tribunal y de la Procuración General.

### Requisitos

-Delegado de Mantenimiento: Los establecidos por el Reglamento Judicial en su art. 4, inc. a), título secundario, aptitud para conducir al personal de la Delegación e interactuar con el resto del Poder Judicial, tres (3) años antigüedad comprobable en tareas similares, conocimientos técnicos relacionados a las tareas a desarrollar, aptitud psicofísica laboral categoría A ó B para el cargo a desempeñar y justificar idoneidad para el cargo debiendo aprobar el examen a rendirse en el correspondiente concurso de oposición y antecedentes y curriculares (cursos de capacitación, congresos, trabajos realizados, publicaciones).

-Empleados de las Delegaciones de Mantenimiento: Los establecidos por el Reglamento Judicial en su art. 4. inc. a), título primario, poseer un oficio relacionado a las tareas a desarrollar, tres (3) años antigüedad comprobable en tareas similares, aptitud psicofísicalaboral categoría A ó B para el cargo a desempeñar y justificar idoneidad para el cargo debiendo aprobar el examen a rendirse en el correspondiente concurso de oposición y antecedentes y curriculares (cursos de capacitación, congresos, trabajos realizados, publicaciones).

### Régimen de ascensos:

Los agentes deben contar con una antigüedad de al menos cinco (5) años en el escalafón para el primer ascenso, previo cumplimiento del procedimiento fijado por el art. 17 del Reglamento Judicial. El procedimiento de ascenso se aplicará en forma quinquenal a cada agente hasta su ascenso a la categoría de Oficial de Mantenimiento.

#### **1.4- ÁREA DE ARQUITECTURA:**

##### Misiones:

Realizar todo tipo de proyectos nuevos, como también relevar la infraestructura existente, analizando intervenciones y desarrollando proyectos y documentación de obras mayores, menores y pequeñas refacciones.

Acompañar técnicamente las tareas del Director/a y de las demás Áreas en el caso que éste lo requiera.

##### Funciones:

1- Realizar anteproyectos en relación a la modificación, ampliación y/o refuncionalización del espacio físico dependiente del Poder Judicial de RN, elevándolo al Director/a para su aprobación.

2- Realizar proyectos y documentación técnica (plantas cortes vistas, planillas, instalaciones, imágenes) en relación a obras nuevas, modificaciones, ampliaciones o refuncionalizaciones del espacio físico dependiente del Poder Judicial de RN.

3- Realizar especificaciones técnicas constructivas y tecnológicas, en el marco de proyectos o anteproyectos dependientes del área, con el objetivo de optimizar recursos y mejorar el espacio físico dependiente del PJRN.

4- Elaborar proyectos y documentación técnica en el marco de las reglamentaciones vigentes, teniendo en consideración los Códigos y Ordenanzas del Municipio en el que se desarrollen las obras.

5- Acompañar en la elaboración de diagnósticos y evaluación de estado de inmuebles a alquilar o adquirir.

6- Confeccionar los Pliegos y Legajos Licitatorios en los casos de llamados a licitación para alquilar, comprar, ampliar, remodelar o construir edificios.

7- Realizar estudios, efectuar propuestas y cumplir con todas las demás acciones que se le encomienden, para el mejor desarrollo de su actividad.

##### Estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria:

El o los integrantes del Área de Arquitectura estarán equiparados presupuestariamente a Jefe de Departamento.

### Requisitos:

Para integrar el Área de Arquitectura se requiere: a) ser mayor de edad: b) ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía: c) Título de Arquitecto, expedido por Universidad y/o instituciones legalmente reconocidas; d) tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años y al menos tres (3) de antecedentes comprobables en obra pública gestionada en el marco de la normativa provincial: y e) manejo de herramientas informáticas -sistemas CAD- y demás tecnologías que el Poder Judicial resuelva implementar.

### **1.5- ÁREA DE SEGURIDAD E HIGIENE:**

#### Misiones:

Cumplimentar la normativa vigente en cuanto a Seguridad e Higiene, de acuerdo a la cantidad de empleados y cantidad y complejidad de inmuebles, el relevamiento de los mismos, el plan integral de readecuación, los planes de evacuación, capacitación de personal, y todo lo relativo a Seguridad e Higiene establecido en las Leyes vigentes.

#### Funciones:

- 1- Gestionar de manera eficiente las demandas que hacen al funcionamiento del Poder Judicial en materia de Seguridad e Higiene Laboral.
- 2- Coordinar e implementar medidas para la prevención de posibles peligros y evaluar los riesgos a los que están expuestos los empleados dependientes y las instalaciones edilicias.
- 3- Participar en la elaboración de proyectos y planes integrales, en los que se establezcan procedimientos escritos con definiciones concretas y uniformes en relación a la materia.
- 4- Realizar capacitaciones del personal en temas relacionados y generar equipos de trabajo eficientes, capaces de dar respuestas a las demandas generadas.
- 5- Instrumentar políticas y procesos que permitan optimizar los recursos velando por la seguridad y las condiciones ambientales de trabajo en las distintas circunscripciones.
- 6- Realizar inspecciones y elaborar diagnósticos de situaciones existentes, a los fines de confeccionar planes de acción e intervención tendientes a minimizar los riesgos en el trabajo.
- 7- Fiscalizar el cumplimiento de las normas legales relativas a higiene y seguridad y salubridad en el trabajo, desarrollando una actividad educativa y preventiva.

#### Estructura Orgánica. Funcional y Escalafonaria:

El o los integrantes del Área de Seguridad e Higiene estarán equiparados presupuestariamente a Jefe de Despacho.

### Requisitos:

Para integrar el Área de Seguridad e Higiene se requiere: a) ser mayor de edad; b) Poseer Título de Licenciado en Seguridad e Higiene o afines que lo habiliten para ejercer esa función, expedido por Universidad y/o instituciones legalmente reconocidas; c) Tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años, y d) Manejo de herramientas informáticas -sistemas CAD- y demás tecnologías que el Poder Judicial resuelva implementar.

### **1.6. ÁREAS DE APOYO:**

A) **Personal Técnico** (con contratos a término o designación en planta permanente, según necesidades del servicio. Se incorporarán específicamente ante necesidad, por volumen de obras o condiciones particulares que así lo requieran):

-Ingenieros Electricistas: desarrollarán tareas de verificación y readecuación de la instalación eléctrica existente, y/o proyecto y especificaciones para nuevos inmuebles.

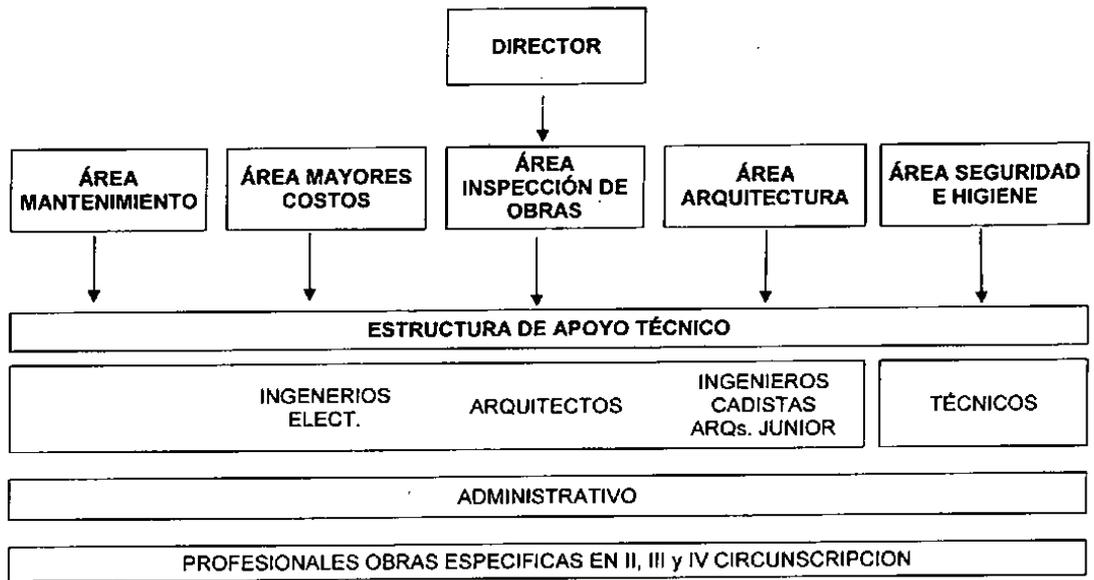
-Arquitectos - Ingenieros: actuarán como soporte de los proyectos, cálculo, e inspección de obra, en función del volumen de trabajo planificado.

-Técnicos Seguridad e Higiene: serán incorporado a efectos de brindar soporte al Área de Seguridad e Higiene para dar cumplimiento con la legislación vigente.

B) **Personal Administrativo:** cumplirá funciones como soporte del área, trabajos administrativos, de confección y seguimiento de la parte técnica de los expedientes cursados bajo la Ley J N° 286.

C) **Profesionales de Circunscripción:** a efectos de establecer base fija en las cabeceras. Se incorporarán específicamente ante necesidad, por volumen de obras o condiciones particulares que así lo requieran.

**1. ORGANIGRAMA ÁREA de INFRAESTRUCTURA y ARQUITECTURA JUDICIAL**



## ANEXO II

### RESOLUCIÓN N° 351/14-STJ

#### ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA JUDICIAL

#### ESCALAFÓN “E” de MANTENIMIENTO

El personal de las Delegaciones de Mantenimiento, perteneciente al “Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial”, tendrá el siguiente Escalafón:

- a) Delegado de Mantenimiento Circunscriptorial: Presupuestariamente estará equiparado a Jefe de Despacho;
  - b) Oficial de Mantenimiento: Presupuestariamente estará equiparado al cargo de Auxiliar Mayor;
  - c) Medio Oficial de Mantenimiento: Presupuestariamente estará equiparado al cargo de Auxiliar de Primera;
  - d) Ayudante de Mantenimiento: Presupuestariamente estará equiparado al cargo de Auxiliar de Segunda.
-